



Subdirección Jurídica	
J.F.O.	
Abogado Redactor	
J.G.R.	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 6, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2798

VALPARAÍSO, 28 JUN. 2018

**VISTOS:** la hoja de envío de la Subdirección de Acuicultura N° 130609, sobre solicitud de modificación del plan de manejo sanitario voluntario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 6; la hoja de envío N° 130275 del Jefe del Departamento de Salud Animal (S); la resolución exenta número 5658, de fecha 27 de noviembre de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio) que aprobó un Plan de Manejo Sanitario de las ACS número 6; la resolución exenta Numero 13 de 22 de enero de 2015, que establece un programa sanitario específico de vigilancia y control de caligidosis (Psevc – caligidosis); el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, mediante resolución exenta N° 5658, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS N° 6, el que ha sido objeto de una modificación, contenida en instrumento privado en que la firma de los otorgantes han sido autorizadas en la Notaría de Puerto Montt del notario titular don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 22 de mayo de 2018.

3.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS N° 6 acordaron mantener las medidas comprometidas en el plan de manejo original, agregando que en relación a la caligidosis y los tratamientos de baño respectivos, aplicarán un protocolo de trabajo denominado "0 hembra

ovigera" presentado al Servicio por la empresa Marine Harvest Chile S.A., consistente en tratamientos jaula por jaula según carga parasitaria, cuyo nivel gatillante será definido por la empresa ejecutora respecto de los centros de cultivo Pulelo código según Registro Nacional de Acuicultura (en adelante RNA) N° 101318 y Huelden código RNA, N° 101689, ambos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A. Dichos tratamientos se informarán al Servicio según el protocolo de trabajo y no estarán enmarcados dentro de ventanas oficiales de baño, y se considerará un máximo de 3 tratamientos consecutivos con el mismo principio activo por jaula para realizar la rotación. Señalan además que el presente trabajo está basado en la experiencia Noruega y deberá ser permanentemente supervisado por el Servicio. La evaluación del proyecto será a los 6 meses desde su inicio, y en base a los resultados el Servicio podrá cancelar su autorización. Concluyen haciendo presente que la medida mencionada no aplicará para el centro de cultivo Faro Corona código (RNA) N° 102712, de titularidad de Salmones Humboldt Ltda., empresa que no se opone a que Marine Harvest Chile S.A., lo realice respecto de los centros antes señalados.

#### SE RESUELVE:

I.- **MODIFÍCASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, el plan de manejo sanitario de la ACS Número 6, conforme lo que a continuación se indica:

- a) **APLÍCASE** a los centros de cultivo de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos (RNA) números 101318 y 101689, un protocolo de trabajo para el control de caligidosis, denominado "0 hembra Ovígera", consistente en tratamientos jaula por jaula, al constatarse presencia de carga parasitaria, correspondiente a 1 hembra ovígera promedio.
- b) **INFÓRMESE** al Servicio los tratamientos señalados en la letra anterior, según protocolo de trabajo, los cuales no estarán enmarcados dentro de ventanas oficiales de baño.
- c) **EJECÚTESE** un máximo de 3 tratamientos consecutivos, cuya duración máxima individual no podrá exceder los 7 días, con el mismo principio activo por jaula, para realizar la rotación.
- d) **EVALÚASE** por este Servicio, el proyecto a los 6 meses de su inicio, y en base a los resultados que arroje, se podrá cancelar su autorización.

II.- Las medidas mencionadas en el numeral que antecede, no serán aplicadas para el centro de cultivo Faro Corona código N° 102712, de titularidad de Salmones Humboldt Ltda.

III.- Las medidas aprobadas por el presente acto administrativo, no podrán ser en ningún caso menos exigentes que lo señalado por el programa sanitario específico de vigilancia y control de caligidosis, establecido por la resolución exenta N° 13, citada en vistos.

IV.- En todo lo no modificado, manténgase las medidas dispuestas por la Resolución Exenta N° 5658, citada en vistos.

V.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

VI.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



ALICIA GALLARDO LAGNO  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.